



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 159-2022-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en la Octava Sesión Ordinaria de fecha ocho de agosto del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional."; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...)e. Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional."

Que, el Artículo 11° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el Órgano Supremo del Gobierno Regional del Cusco, que emana de la voluntad popular de cada una de las Provincias del Departamento del Cusco; ejerce funciones, competencias, atribuciones, derechos y obligaciones normativas, fiscalizadoras, representativas y de control político; según la normatividad vigente: (...) b. Consejero(a) Regional: El Consejero(a) Regional es elegido por sufragio directo, por un período de cuatro (04) años, como representante de su Provincia, según a lo establecido por el Jurado Nacional de Elecciones en cumplimiento a la Ley de Elecciones Regionales y Municipales". Del mismo modo el Artículo 37° establece lo siguiente: "Los Consejeros(as) Regionales tienen derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) k. Obtener licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones, por enfermedad del consejero o enfermedad de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y por viaje oficial. En todos los casos el consejero no perderá el goce de su dieta. (...)". Al respecto se debe de precisar que la función de representación tiene identificación con el interés público como una de sus principales herramientas para esclarecer hechos y fiscalizar la gestión e implementación de las políticas públicas.

Que, en la Estación de Pedidos de la Octava Sesión Ordinarias el Consejero Regional representante de la provincia de Cusco MGT. CRISTIAN JAVIER LÓPEZ ZERECEDA solicitó al Pleno del Consejo Regional la Autorización de Viaje a la ciudad de Lima a fin de sostener reuniones de trabajo con los representantes de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, entidad dependiente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú, y con la Procuraduría General del Estado y otras instancias nacionales, en la mejora de las relaciones de trabajo de fiscalización que se realizan en los diversos proyectos y problemáticas presentes en la región de Cusco, los días 17, 18, 19 y 20 de agosto del año 2022, solicitando que a dicho viaje se incorporaren el Presidente del Consejo Regional MGT. GERARDO ARENAS MONGE, así como los Consejeros Regionales SR. MARÍA REGINA BECERRA HUANACO (La Convención) y ABG. JORGE LUIS SEGURA TITO (Cusco); a tal efecto, dicho pedido ha sido sometido a evaluación, análisis y votación en el desarrollo de la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Cusco - Periodo Legislativo 2022.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, por mayoría de votos de los Consejeros Regionales presentes se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL VIAJE EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE LIMA, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE CUSCO MGT. GERARDO ARENAS MONGE, Y A LOS CONSEJEROS REGIONALES CRISTIAN JAVIER LÓPEZ ZERECEDA (CUSCO), SR. MARÍA REGINA BECERRA HUANACO (LA CONVENCION) Y



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -

ABG. JORGE LUIS SEGURA TITO (CUSCO), CON LA FINALIDAD DE SOSTENER REUNIONES DE TRABAJO CON LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERÚ, ENTIDAD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DEL PERÚ, CON LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y OTRAS INSTANCIAS NACIONALES, EN LA MEJORA DE LAS RELACIONES DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN QUE SE REALIZAN EN LOS DIVERSOS PROYECTOS Y PROBLEMÁTICAS PRESENTES EN LA REGIÓN DE CUSCO, LOS DÍAS 17,18,19 Y 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL VIAJE A DESARROLLARSE ESTÁ A CARGO A LA META N° 093 - DEBATIR PROPOSICIONES LEGISLATIVAS, CUYA CADENA FUNCIONAL ES LA SIGUIENTE:

ESPECÍFICA DE GASTO 23.21.21

ESPECÍFICA DE GASTO 23.21.22

FTE. FTO. RECURSOS ORDINARIOS.

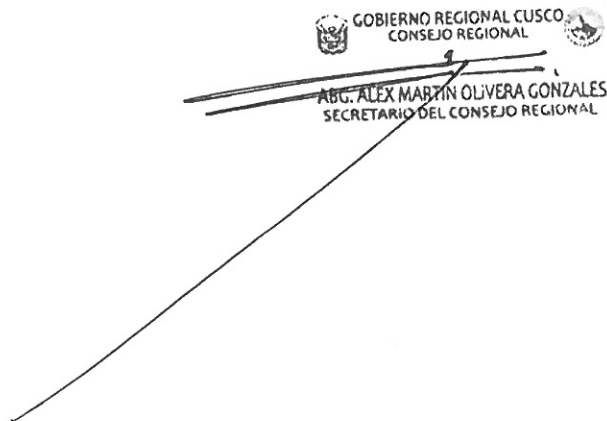
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO Y A LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, REALIZAR TODAS LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS, ASÍ COMO OTORGAR LOS VIÁTICOS RESPECTIVOS POR TRES (03) DÍAS, DEL MIÉRCOLES 17 AL SÁBADO 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, ENTRARÁ EN VIGENCIA DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

DADO EN LA CIUDAD DE CUSCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
MGT. GERARDO ARENAS MONGE
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2022


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL